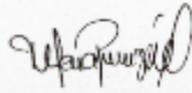


Informe Secretarial. Soledad, noviembre 17 de 2020.
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00520- 00. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Soledad, noviembre 20 de 2020.

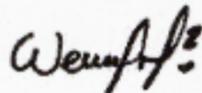
Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L (\$32.516.263,12), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

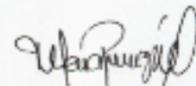
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No.67 Hoy 23 DE NOVIEMBRE de 2020.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria